

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA VIERNES 21 DE AGOSTO DE 1970

Nº 16.674

— CONTENIDO —

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete Nº 66 de 31 de marzo de 1970, por el cual se autoriza al Organismo Ejecutivo para adquirir Título de Compra a una Propiedad.

Decreto de Gabinete Nº 281 de 13 de agosto de 1970, por el cual se eliminan y se crean unos catzgos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 34, 35 de 26 de febrero, y 41 de 28 de marzo de 1970, por los cuales se fijan la cuantía de unos impuestos.

Departamento de Valorización.

Resolución Nº 71 de 18 de diciembre de 1969, por la cual se da una autorización.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 429 de 30 de julio de 1970, por el cual se cambia el nombre de una escuela.

Resolución Nº 1152 y 1153 de 21 de agosto de 1970, por los cuales se inscriben en el libro de la propiedad Literaria y Artística unas Obras.

Avisos y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

AUTORIZASE AL ORGANO EJECUTIVO PARA ADQUIRIR A TITULO DE COMPRA UNA PROPIEDAD

DECRETO DE GABINETE NUMERO 66 (DE 31 DE MARZO DE 1970)

"Por el cual se autoriza al Organismo Ejecutivo para adquirir a Título de Compra una propiedad a la Iglesia Católica Arquidiócesis de Panamá".

La Junta Provisional de Gobierno

DECRETA:

Artículo Primero: Facúltase al Organismo Ejecutivo por conducto del Ministro de Hacienda y Tesoro para que en nombre y representación de la Nación, adquiera a título de compra libre de gravámenes y sin el requisito de la licitación pública, hasta por la suma de doscientos veinticinco mil balboas (B/225.000.00), a la Iglesia Católica, Arquidiócesis de Panamá, la Finca No. 26.727, inscrita al Tomo 647, Folio 368, Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Panamá.

Artículo Segundo: La forma de pago de los doscientos veinticinco mil balboas (B/225.000.00) a que se refiere el artículo anterior será la siguiente:

Cien Mil Balboas (B/100.000.00) a más tardar treinta días después de la celebración del contrato de compra.

El saldo de ciento veinticinco mil balboas (B/125.000.00) en el término de un año, contado a partir de la fecha antes señalada, y sobre el cual pagará la Nación un interés del 6% anual.

Artículo Tercero: La Finca de que se trata consiste en un lote de terreno con frente directo a la Carretera Transistmica, cuya área plana de fácil acceso y nivelada es de 15.000 metros cuadrados y el área accidentada de 68.674 metros cuadrados lo cual hace un área total de 83.674 metros cuadrados, cuyas medidas y linderos constan en el Registro Público. Sobre dicho lote se halla construido un edificio con estructura de

hormigón a excepción de la Capilla cuya estructura es de acero, con paredes de bloque repelladas en ambas caras. Pisos de baldosas de cemento, techos de hormigón armado, con dos pabellones y hierro galvanizado en el edificio de la Capilla con un área de construcción total de 4.177 metros cuadrados.

Está ubicado en el Reparto Las Cumbres, colindando por el Sur y Suroeste con la Carretera Transistmica a diez (10) millas de la ciudad capital.

Artículo Cuarto: Facúltase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que suscriba la escritura pública relacionada con la adquisición a que se refiere el artículo primero de este Decreto de Gabinete.

Artículo Quinto: Autorízase al señor Ministro de Hacienda y Tesoro para que ponga a disposición del Ministerio de Educación la propiedad descrita con el único y exclusivo propósito de que en él se ubique el local en donde funcionará la escuela normal de la Provincia de Panamá.

Artículo Sexto: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

DEMETRIO B. LAKAS.

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN ANTONIO TACH

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Obras Públicas
Encargado,

DEMOSTENES VERGARA.

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,

CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio
e Industrias.

FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,

ROMULO ESCOBAR BETHANCOURT

El Ministro de la Presidencia.

JUAN MATERNO VASQUEZ.

ERRATA

Publicamos hoy el Decreto de Gabinete Número 66, de 31 de marzo de 1970, por haberse publicado con errores, en la Gaceta Oficial Nº 16.587.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección - Teléfono 22-2612

OFICINA: TALLERES:
Avenida 9ª Sur - Nº 19-A 50 Avenida 9ª Sur - Nº 19-A 50
(Bellen de Barrera) (Bellen de Barrera)
Teléfono: 22-3271 Apartado Nº 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos - Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 8.00.-Exterior: B/. 8.00
Un año En la República: B/. 10.00.-Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 8.05.-Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

ELIMINANSE Y CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 281

(DE 13 DE AGOSTO DE 1970)

Por el cual se eliminan y se crean unos cargos
en el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

La Junta Provisional de Gobierno

CONSIDERANDO:

Que en el Ministerio de Hacienda y Tesoro en
virtud de lo que estatuye el Artículo 33 del De-
creto de Gabinete No. 13 de 20 de enero de 1970,
ha presentado a consideración del Consejo de
Gabinete la eliminación y creación de unos
cargos:

DECRETA:

Artículo 1º: Se eliminan los siguientes cargos
en el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

CARGO	Número de Empleado	Sueldo Mensual	Sueldo en 5 Meses
Secretaria I	583	B/110.00	B/550.00
Partida 06.1.02.02.07.001			
Conductor de Vehículo I	1179	100.00	500.00
Partida 06.1.02.06.01.001			
Oficinista			
Auxiliar III	926	90.00	450.00
Partida 01.1.02.03.01.001			
Oficial de Información y Divulgación III 187		300.00	1,500.00
Partida 06.1.01.02.02.001			
Administrador V 169	575		2,875.00
Partida 06.1.01.02.02.001			
Total			B/5,875.00

Artículo 2º: Se crean los siguientes cargos
en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Administrador Fiscal V	575.00	2,875.00
Partida 06.1.01.02.02.001		
Planificador V	600.00	3,000.00
Partida 06.1.02.02.01.001		
Total		B/5,875.00

Artículo 3º: Para los efectos fiscales, este
Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir
del 1o. de agosto de 1970.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días
del mes de agosto de mil novecientos setenta

Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
y Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda
y Tesoro,

GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación.

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas

MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,

Ing. CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio
e Industrias,

FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Salud,

Dr. JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia.

A.I.

LUIS C. NORIEGA

Ministerio de Hacienda y Tesoro**FIJANSE LAS CUANTIAS DE UNOS IMPUESTOS**

DECRETO NUMERO 34

(DE 26 DE FEBRERO DE 1970)

Por el cual se fija la cuantía de un impuesto con
base en el artículo 901 del Código Fiscal.

La Junta Provisional de Gobierno
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad Coordinadora de los Silos
del I.F.E., de la Comunidad de Pan de Azúcar,
de la Provincia de Panamá, solicita permiso para
vender cerveza en los bailes programados para
los días 7 y 8 de marzo 3, 4, y 5 de abril del pre-
sente año, con el fin de recoger fondos para
concluir los proyectos que se han iniciados, como
el ensanche del puente de la calle principal, ter-
minar la calle que los une al Sector de Pan de
Azúcar, etc.

Que acompañan a su solicitud nota del Dr.
César A. Rodríguez M., Director Técnico de la
Dirección Nacional para el Desarrollo de la Co-
munidad en donde se hace constar que efectiva-
mente la mencionada sociedad requiere de estas
actividades para los fines arriba indicados.

Que el tenor del Artículo 901 del Código Fis-

cal procede dictar el correspondiente Decreto que fije el impuesto en estos casos.

DECRETA:

Artículo 1º Se Fija en la suma de Cincuenta Balboas (B/50.00) el Impuesto que deberá pagar la Sociedad Coordinadora de los Silos del I.F.E., de la Comunidad de Pan de Azúcar, de la Provincia de Panamá, por la venta exclusiva de cerveza en los bailes que se efectuarán en dicha barriada los días 7 y 8 de marzo y 3, 4 y 5 de abril del presente año, con el fin de recoger fondos para concluir los proyectos que se han iniciados, como el ensanche del puente de la calle principal, terminar la calle que los une al sector de Pan de Azúcar, etc., etc.

Artículo 2º Este Decreto regirá desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos setenta

Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P

Ministro de Hacienda

y Tesoro,

JOSE A. DE LA OSSA.

DECRETO NUMERO 35

(DE 27 DE FEBRERO DE 1970)

Por el cual se fija la cuantía de un impuesto con base en el artículo 901 del Código Fiscal.

La Junta Provisional de Gobierno
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que los miembros de la Directiva del Club Juventud del Valle de San Isidro, de la comunidad del mismo nombre, situada en la Transistmica, solicitan permiso para vender cerveza en un baile que tienen programado para el día 28 de febrero del presente año de 8:00 p.m. a 4:00 a.m., con el fin de recabar fondos para la compra de los uniformes del equipo de baseball que tiene esa comunidad.

Que los memorialistas acompañan a su solicitud Nota del Director Técnico de la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad, Licenciado César A. Rodríguez M., en donde consta que dicho Club recibe atención de la DIGEDECUM y que efectivamente necesitan de este tipo de actividades para recaudar los fondos para la compra de los uniformes mencionados.

Que a efecto de otorgar el permiso procede dictar el correspondiente Decreto que fije el impuesto en estos casos, conforme al artículo 901 del Código Fiscal.

RESUELVE:

Artículo 1º. Se Fija en la suma de Diez Balboas (B/10.00), el Impuesto que deberá pagar el Club Juventud del Valle de San Isidro, de la comunidad del mismo nombre, situada en la Transistmica, por la venta exclusiva de cerveza

en el baile que se efectuará en esa el 28 de febrero del presente año de 8:00 p.m. a 4:00 a.m., con el fin de recabar fondos para la compra de los uniformes del equipo de baseball que tiene esa comunidad.

Artículo 2º. Este Decreto regirá desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

DEMETRIO B. LAKAS.

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno

Lic. ARTURO SUCRE P

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. DE LA OSSA

DECRETO NUMERO 41

(DE 23 DE MARZO DE 1970)

Por el cual se fija la cuantía de un impuesto con base en el Artículo 901 del Código Fiscal.

La Junta Provisional de Gobierno
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que los miembros de la Sociedad Progresista de Tocumen, de la comunidad del mismo nombre, situada en la Carretera hacia el Aeropuerto, solicitan permiso para vender cerveza en un baile que tienen programado para el día 28 de marzo del presente año a las 8:00 p.m., con el fin de recabar fondos para la instalación del alumbrado eléctrico y la construcción de la Casa Comunal.

Que los memorialistas acompañan a su solicitud nota del Director Técnico de la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad, Licenciado César A. Rodríguez M., en donde consta que dicha Sociedad recibe atención de la DIGEDECUM y que efectivamente necesitan de este tipo de actividades.

Que a efecto de otorgar el permiso de que se trata, procede dictar el correspondiente Decreto que fije el impuesto de estos casos, conforme el Artículo 901 del Código Fiscal.

DECRETA:

Artículo 1º. Se Fija en la suma de Diez Balboas (B/10.00), el impuesto que deberá pagar la Sociedad Progresista de Tocumen, de la comunidad del mismo nombre, situada en la Carretera hacia el Aeropuerto, por la venta exclusiva de cerveza en el baile que se efectuará en esa el 28 de Marzo del presente año a las 8:00 p.m., con el fin de recabar fondos para la instalación del alumbrado eléctrico y la construcción de la Casa Comunal.

Artículo 2º. Este Decreto regirá desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. DE LA OSSA

DASE UNA AUTORIZACION

RESOLUCION NUMERO 71

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Departamento de Valorización.—Resolución número 71.—Panamá, 18 de Diciembre de 1969.

El Ministro de Hacienda y Tesoro
Presidente de la Junta de Valorización

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución No. 31 de 14 de octubre de 1969, se distribuyó la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio.

Que esta Resolución apareció gravada la Finca No. 26615, inscrita al Tomo 647, Folio 256, del Registro de la Propiedad de Panamá, perteneciente a la Sra. Hercilia I. de Cucalón.

Que la Sra. Hercilia I. de Cucalón, desea pagar de un sólo contado la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio, habiendo cancelado el primer recibo por la suma de Cuarenta y Siete Balboas con Cuarenta y Siete Centésimos (B/47.47).

Por tanto,

RESUELVE:

1. Autorícese al Departamento de Receptoría y Recaudación del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que cobre por Liquidación a la Sra. Hercilia I. de Cucalón, la suma de Ochocientos Diecinueve Balboas con un Centésimo (B/819.01), después de haber cancelado el primer recibo por B/47.47, que sumando ambas cantidades da el pago total de la Contribución al contado que debe pagar la Finca No. 26615, así:

Contribución total a pagar.....	B/866.48
Menos Recibo cancelado	47.47

Saldo a pagar	B/819.01
---------------------	----------

2. Comunicar a la Dirección General de Ingresos, Sección de Catastro e Impuesto Sobre Inmuebles, para que recibido el pago en la forma anterior, no emita recibos para el cobro de la mencionada Contribución, correspondiente a la Finca No. 26615.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

Presidente de la Junta de Valorización,

JOSE A. DE LA OSSA.

El Director Ejecutivo,

César A. Luzcando O.

Refrendado por la Secretaria de la Junta de Valorización,

Felicia E. Rivera G.

Ministerio de Educación

CAMBIASE NOMBRE A UNA ESCUELA

DECRETO NUMERO 429

(DE 30 DE JULIO DE 1970)

Por el cual se le cambia el nombre de la escuela La Campana, Municipio de Capira, Provincia de Panamá, por el de "Enrique A. Jiménez".

La Junta Provisional de Gobierno
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

1. Que el Club de Padres de Familia de la Escuela La Campana, Municipio de Capira, Panamá, ha expedido una resolución solicitando el nombre de "Enrique A. Jiménez", Ex-Presidente de la República, para la Escuela de esa comunidad;

2. Que en su gestión administrativa debido a su celo e interés por desarrollar la educación nacional se construyó el edificio donde se aloja la escuela;

3. Que los familiares del extinto Ex-Presidente de la República, Don Enrique A. Jiménez, aceptan la solicitud formulada por los Padres de Familia de la Comunidad de Campana;

4. Que tanto la Dirección Provincial de Panamá como la Dirección Nacional de Educación Primaria consideran que la asignación del nombre Enrique A. Jiménez a la Escuela La Campana, representa el reconocimiento de los méritos de un distinguido ciudadano;

DECRETA:

Artículo Único: La Escuela La Campana, Municipio de Capira, Provincia de Panamá, se denominará "Escuela Enrique A. Jiménez".

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Educación.

JOSE GUILLERMO AIZPU

INSCRIBENSE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA UNAS OBRAS

RESUELTO NUMERO 1152

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Resuelto Número 1152.—Panamá, 21 de agosto de 1970.—

El Ministro de Educación,

Por instrucciones de la Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Raúl E. Vaccaro, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, con cédula de

identidad personal No. 8-73-69, hablando en nombre y representación de Fondo Educativo Interamericano, S. A. de Panamá, según poder que reposa en este Ministerio, solicita a su Excelencia el señor Ministro de Educación la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la obra **ELEMENTOS DE CONTABILIDAD, INSTRUCCION PROGRAMADA**, de propiedad de Fondo Educativo Interamericano, S. A., de Panamá;

La obra en referencia tiene por objeto ayudarle a aprender por sí mismo los conceptos básicos de la contabilidad. Es un programa de instrucción que lo conducirá a un entendimiento de lo que los estados de contabilidad pueden y no pueden decir sobre un negocio;

La mencionada obra impresa por Imprenta Juvenil, España, consta de 220 páginas y un tomo (1ra. impresión 3.500 copias);

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y dado cumplimiento al ordinal 2o. del Artículo 1914 del mismo Código,

RESUELVE:

Inscribase en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio la obra **ELEMENTOS DE CONTABILIDAD, INSTRUCCION PROGRAMADA**, solicitada por el Lic. Raúl E. Vaccaro, en su calidad de representante legal del Fondo Educativo Interamericano, S. A., de Panamá;

Expídase a favor del interesado el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU

La Viceministro de Educación,
Nidia M. de Quintero

RESUELTO NUMERO 1153

República de Panamá.— Ministerio de Educación.— Resuelto Número 1153.— Panamá, 21 de agosto de 1970.—

El Ministro de Educación,
Por instrucciones de la Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Raúl E. Vaccaro, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-73-69, hablando en nombre y representación de Fondo Educativo Interamericano, S. A. de Panamá, según poder que reposa en este Ministerio, solicita a su Excelencia el señor Ministro de Educación la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la obra **SERVOMECHANISMO** de propiedad de Fondo Educativo Interamericano, S. A., de Panamá;

La obra en referencia se ofrece como una introducción a nivel medio, al estudio de los principios de los servomecanismos. Un servomecanismo es un sistema de un tipo específico, utilizado para realizar una función de control;

La mencionada obra impresa por Halliday Lithograph, U.S.A., consta de 288 páginas y un tomo (1ra. impresión 4.000 copias);

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y dado cumplimiento al ordinal 2o. del Artículo 1914 del mismo Código,

RESUELVE:

Inscribase en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio la obra **SERVOMECHANISMO**, solicitada por el Lic. Raúl E. Vaccaro, en su calidad de representante legal de Fondo Educativo Interamericano, S. A., de Panamá,

Expídase a favor del interesado el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU

La Viceministro de Educación,
Nidia M. de Quintero

AVISOS Y EDICTOS

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA Y DEPORTES

AVISO DE CONCURSO DE PRECIOS Nº 2/70

Construcción de la Estructura y Techo para los Gimnasios de la Escuela Profesional, Liceo de Señoritas y Richard Neuman.

Hasta las diez (10:00 a.m.) del día veintiocho, (28) de agosto de 1970, se recibirán propuestas en la Dirección Administrativa del Instituto Nacional de Cultura y Deportes, ubicado en el sexto piso del almacén "Sears" de la avenida central, en dos (2) sobres cerrados, el primero de los cuales contendrá la proposición ajustada al pliego de cargos y los Documentos Anexos, el original escrito en papel sellado con sus respectivos timbres del Soldado de la Independencia en la primera hoja, y tres (3) copias en papel simple; y el segundo que contendrá exclusivamente la oferta con el precio, el original en papel sellado con sus respectivos timbres de Soldado de la Independencia y tres (3) copias en papel simple, para la Construcción de la Estructura y Techo para los Gimnasios de la Escuela Profesional, Liceo de Señoritas y Richard Neuman.

Este Concurso de Precios, se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Debe presentarse también el Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social, el del Impuesto sobre la Renta, así como la Patente respectiva y recibo de renovación de la misma.

Las Especificaciones que servirán de base para dicho Concurso de Precios, podrán obtenerse en la Dirección Administrativa del Instituto Nacional de Cultura y Deportes, previo depósito de veinticinco balboas (B/. 25.00), de los cuales se devolverá el ochenta (80%) por ciento al interesado que devuelva tales documentos en condiciones aceptables, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de adjudicación definitiva del Concurso de Precios respectivo, siempre y cuando hayan participado en el mismo, ya que de lo contrario perderán todo derecho a la devolución del depósito.

Presidirá el Concurso de Precios un Representante autorizado del Ministerio de Hacienda y Tesoro, con la presencia de funcionarios de la Contraloría General de la República y del Instituto Nacional de Cultura y Deportes.

El pago será en efectivo.
Panamá, 14 de agosto de 1970.

El Director Administrativo,

Alberto S. Correa S.

AVISO DE REMATE

Gladys de Grosso, Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por Waldo Suárez contra Trinidad Villalba, se ha señalado nuevamente el día tres (3) de septiembre próximo, para que en las horas hábiles de ese día tenga verificativo el remate del bien embargado en esta ejecución, el cual se describe a continuación:

"Finca Nº 45.283: inscrita al folio 74 del Tomo 1071, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno con el número 82 de la Parcelación denominada Buenos Aires, situado en el Corregimiento de Chilibre, Distrito y Provincia de Panamá. Linderos: Norte, lote número 81; Sur, calle en proyecto; Este, Avenida en Proyecto y Oeste Carretera Madden. Medidas: Norte, 98 metros; Sur, 98 metros 50 centímetros; Este, 6 metros 80 centímetros y Oeste 22 metros. Superficie: 1.411 metros cuadrados y con un valor registrado de B/. 112.88. Sobre dicho lote se encuentra una casa de forro de bloques de cuatro pulgadas. Pintada de verde, coberturas de ventanas de persianas móviles y con paletas de vidrio, una puerta de ply-wood y dos puertas dobles de rejas de hierro. Tiene un letrero que dice: "Escuela de Modistería de Nuestra Sra. de la Caridad". Los materiales generales de la casa son los siguientes: techo de armazón de madera, de forro de hierro acanalado, piso de la planta alta de madera en muy malas condiciones. La casa en general no está terminada. El inmueble está compuesto de dos divisiones en la planta alta; una dedicada a la Escuela de Modistería y la otra a vivienda. La división dedicada a vivienda tiene paredes de dos metros aproximadamente de altura, de madera machimbrada que la subdivide en tres partes. La planta baja situada en la parte trasera del inmueble, tiene dos cuartos sin puertas, con piso rústico de hormigón simple y sin cielo raso. Los peritos de común acuerdo avaluaron el inmueble en mil balboas (B/. 1.000.00)".

Servirá de base para el remate la suma de mil ciento doce balboas con ochenta y ocho centésimos (B/. 1.112.88), que corresponde al valor del terreno y casa construida en él.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas, y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259. En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado el bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintinueve de julio de mil novecientos setenta.

La Secretaria,

Gladys de Grosso.

L. 254678

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El suscrito Secretario Ad-Int. del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Ave. Central contra Jorge M. Arias, se ha señalado el día 11 de septiembre próximo, para que dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde se venda en pública subasta el bien inmueble de propiedad del demandado, que se transcribe a continuación:

"Finca Nº 28.766, inscrita al tomo 694, folio 466, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un globo de terreno que comprende los lotes marcados en el plano de la Urbanización J. M. Berrocal con los números setecientos veintisiete y setecientos veintiocho, situado en la jurisdicción del Distrito de Capira. Linderos: Suroeste, Calle La Roca; Noroeste, lote número setecientos veintinueve; Noroeste, Avenida Berrocal; Sureste, lote número catorce de la Sección X. Medidas: Suroeste, setenta y nueve metros con cuarenta y cinco centímetros; Noroeste, treinta y siete metros con setenta y cinco centímetros; Noroeste, ochenta y cuatro metros con treinta y seis centímetros; Sureste, cuarenta y siete metros. Superficie: tres mil doscientos noventa y un metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados. Tiene un valor registrado de seiscientos cincuenta balboas (B/. 650.00), y se encuentra libre de gravámenes".

"Finca Nº 39.732, inscrita al tomo 972, folio 392, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno situado en el Distrito de La Chorrera. Linderos: Norte, con la finca número cuatro mil cuatrocientos setenta y dos; Sur, con Carretera de Puerto Calmito; Este, con la finca cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho; Oeste, con la finca cuatro mil cuatrocientos setenta y dos. Superficie: tres hectáreas.

Servirá de base para el remate la suma de Mil Quinientos Cincuenta Balboas (B/. 1.550.00).

Y serán posturas admisibles, las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, es menester consignar previamente en el Tribunal el 5% de la base del remate.

Se advierte al público que si el día señalado para el remate se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente hábil sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"Viciado una vez el remate por incumplimiento del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

"El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra lo que se dejará de conformidad con la ley".

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas que pudieren presentarse, hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro de agosto de mil novecientos setenta.

El Secretario,

José Antonio Samaniego

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Gladyds de Grosso, Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por Gregorio del Valle contra Alberto Rigoberto Arias, se ha señalado el día diez y ocho (18) de Septiembre próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate del bien embargado en esta acción, el cual se describe a continuación:

"Auto marca "Mustang", modelo 1965, placa Nº P-23431, motor Nº 5F07T360076, perteneciente al señor Alberto Rigoberto Arias. El auto se encuentra en las siguientes condiciones: Tres llantas en buenas condiciones y una lisa, batería vieja, el aspecto de la carrocería está mas o menos en buen estado, color amarillo, automático. Los peritos en común acuerdo lo avaluaron en ochocientos balboas (B/. 800.00)".

Servirá de base para el remate la suma de Ochocientos Balboas (B/. 800.00), el valor dado por los peritos al bien en remate; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de estas cantidades.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día que se señale para la subasta se aceptarán propuestas, y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"El remate que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutante destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintinueve de Julio de mil novecientos setenta.

La Secretaria,

Gladyds de Grosso.

L. 255786.

(Única publicación)

EDICTO DE NOTIFICACION No. 15

El suscrito Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por medio del presente edicto y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 352 del Código Judicial, a Billy Russell,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Adopción propuesto por Leah Williamson para Adoptar al menor Billy Duke Russell Rodríguez, hijo de Billy Russell y Olmeda Rodríguez de Williamson, se ha dictado la siguiente Resolución cuyo encabezamiento y parte resolutive dice:

Resolución Nº 934. Tribunal Tutelar de Menores. Panamá, trece de enero de mil novecientos setenta.

VISTOS:

Por lo expuesto, quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Concede a Leah Williamson Jr., varón, norteamericano, mayor de edad, miembro del ejército de los Estados Unidos, con tarjeta de identificación Nº C862346, residente en Fuerte Clayton, Permiso Judicial, para Adoptar al menor Billy Duke Russell Rodríguez, hijo de Leah Williamson y Billy Duke Russell Rodríguez, con Billy Russell, antes de su matrimonio con el petente, hecho ocurrido en Panamá, el día diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y siete, inscrito en el tomo 333, de nacimientos de la provincia de Pana-

má, folio 365, partida Nº 729, siendo sus abuelos paternos David Russell y Ruth Brenning y maternos Candelario Rodríguez y Camila Chirú. Extiéndase la escritura de rigor ante notario.

Derecho: Ley 24 de 1951, Título XI, Libro I, Capítulo V. del C. C.

Cópiese, notifíquese y archívese.

El Juez, Ubaldino Ortega R.—La Secretaria, Dora Lesbia Palacios P.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para que contados diez (10) días hábiles a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se presente a este Tribunal el señor Billy Russell a notificarse de la Resolución dicha, con la advertencia de que si así no lo hiciere, esta notificación surtirá los mismos efectos que si se hubiera hecho personalmente en base a lo dispuesto en el Artículo 352 del Código Judicial.

Panamá, veinticinco de mayo de mil novecientos setenta.

El Juez,

La Secretaria,

UBALDINO ORTEGA R.

Dora Lesbia Palacios P.

L. 335354

(Única publicación)

EDICTO DE NOTIFICACION Nº 16

El suscrito Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por medio del presente edicto, y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 352 del Código Judicial, a Carlos Mario Nicastro,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Adopción propuesto por Charles Robert Beinecke, para Adoptar al menor Carlos Camilo Nicastro De la Guardia, hijo de Priscilla De la Guardia de Beinecke y Carlos Mario Nicastro, se ha dictado la siguiente Resolución cuyo encabezamiento y parte resolutive dice:

Resolución Nº 985. Tribunal Tutelar de Menores. Panamá, veintiseis de mayo de mil novecientos setenta.

VISTOS:

Por lo expuesto, quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Concede a Charles Robert Beinecke, varón, norteamericano, mayor de edad, casado, residente en Calle 68, Urbanización Obarrio, Edificio San Gabriel, Piloto de Aviación de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos, Permiso Judicial, para poder Adoptar al menor Carlos Camilo Nicastro De la Guardia, hijo de su esposa Priscilla De la Guardia de Beinecke, con Carlos Mario Nicastro, antes de su matrimonio con el petente, hecho ocurrido en Panamá, el día veinte de abril de mil novecientos sesenta y siete, inscrito en el tomo 313 de nacimientos de la provincia de Panamá, folio 25, partida Nº 49, siendo sus abuelos paternos Osvaldo Nicastro y Noemí Coda de Nicastro y maternos Julio De la Guardia y Raquel de De la Guardia. Extiéndase la escritura de rigor ante Notario. El menor se llamará en el futuro Christopher Joseph. La señora Priscilla De la Guardia de Beinecke, está facultada para firmar la escritura Notarial.

Derecho: Ley 24 de 1951, Título XI, Libro I, Capítulo V del C. C.

Cópiese, notifíquese y archívese. El Juez, Ubaldino Ortega R.—La Secretaria, Dora Lesbia Palacios P.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para que contados diez (10) días hábiles a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se presente a este Tribunal el señor Carlos Mario Nicastro a notificarse de la Resolución dicha, con la advertencia de que si así no lo hiciere, esta notificación surtirá los mismos efectos que si se hubiera hecho personalmente en base a lo dispuesto en el Artículo 352 del Código Judicial.

Panamá, veintiocho de mayo de mil novecientos setenta.

El Juez,

La Secretaria,

UBALDINO ORTEGA R.

Dora Lesbia Palacios P.

L. 335667

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que Blas Ernesto Rodríguez, varón, mayor, casado, panameño, educador, vecino de la ciudad de Panamá, cedula No. 6-14-132, por conducto de su apoderado legal, Licenciado Felipe González R., varón, mayor de edad, abogado en ejercicio, cedula No. 6AV-22-626, ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal, la adjudicación en compra del Título de Propiedad sobre un solar municipal adjudicable ubicado dentro del área del Distrito de Chitré, el cual tiene una capacidad superficial de Seiscientos Diecinueve Metros Cuadrados con Veintidós Decímetros Cuadrados (619.21M2.) y el mismo se encuentra ubicado dentro de los siguientes linderos: Norte, Calle Belarmino Urriola, Sur, Aura Correa, Zoraida Rodríguez de González, Manuel López Troitño, Este, Bolívar Rodríguez Corro, Oeste, Benito Rodríguez Sandoval.

Y para que sirva de legal notificación a los interesados a fin de que hagan valer sus derechos se fija el presente Edicto en lugar visible del Despacho de la Alcaldía por el término de ley y sendas copias se le entregan al interesado para su publicación en un periódico y en la Gaceta Oficial.

El Alcalde,

La Secretaria,

L. 322078
(Única publicación)

DARIO E. DELGADO

Onilda S. de García

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que José Antonio Arjona Jr., varón, panameño, casado, con residencia en esta ciudad, cedula No. 6-26-75, por conducto de su apoderado legal, Licenciado Felipe González R., abogado en ejercicio, cedula No. 6AV-22-626, mayor de edad, con residencia en Calle Segunda de esta ciudad, ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal, la adjudicación en compra del Título de Propiedad sobre un solar municipal adjudicable ubicado dentro del área del Distrito de Chitré, el cual tiene una capacidad superficial de Doscientos Metros Cuadrados (200M2.) y el mismo se encuentra ubicado dentro de los siguientes linderos: Norte, Benito Solís, Sur, Calle José Pepe Burgos, Este, Benito Solís, Oeste, Ave. Julio Arjona.

Y para que sirva de legal notificación a los interesados a fin de que hagan valer sus derechos se fija el presente Edicto en lugar visible del Despacho de la Alcaldía por el término de ley y sendas copias se le entregan al interesado para su publicación en un periódico y en la Gaceta Oficial.

El Alcalde,

La Secretaria,

L. 322079
(Única publicación)

DARIO E. DELGADO

Onilda S. de García

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Rudecindo Nieto Polanco, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 143.—David, quince (15) de julio de mil novecientos setenta.

Vistos: ...

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Que está abierta la sucesión intestada de Rudecindo Nieto Polanco, desde el día dos (2) de noviembre de mil novecientos sesenticuatro (1964), fecha de su defunción; y

Que es heredero, sin perjuicio de terceros, el señor Rudecindo Nieto Hernández, en su condición de hijo del causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese: (fdos.) Julio A. Candanedo, Juez 2º del Circuito.—C. Morrison, Srío."

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal hoy, quince (15) de julio de mil novecientos setenta (1970), por el término de diez (10) días.

El Juez:

El Secretario,

L. 254648
(Única publicación)

JULIO A. CANDANEDO.

C. Morrison.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Juan Bautista Castro González, se ha dictado un auto y en su parte resolutive dice lo siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, diecisiete (17) de agosto de mil novecientos setenta.

Vistos: ...

Por las razones expuestas el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión Fiscal, Dispone Admitir la presente demanda y Declara:

Primero: Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada del señor Juan Bautista Castro González, desde el día 5 de octubre de 1949, fecha en que ocurrió su fallecimiento;

Segundo: Que es su heredero, sin perjuicio de terceros el señor Eustorgio Castro Moreno, sobrino del causante, en ejercicio del derecho de representación de Teófilo Castro, quien fue hermano de doble vínculo del cujus;

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho dentro de esta Sucesión, todas las personas que se crean tener derecho en ella;

Cuarto: Que se tenga como parte al señor Sub-Administrador Regional de Ingresos, para todo lo relacionado con el cobro del impuesto mortuario y liquidaciones correspondientes;

Quinto: Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.

Fundamento de Derecho: Artículo 1601 y 1624 del Código Judicial, reformado el primero por el Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1959. Cópiase y notifíquese, (fdo.) Lic. Raúl A. Cárdenas V., Juez Primero del Circuito de Los Santos. (fdo.) Facundo Domínguez, Oficial Mayor, por la Secretaría."

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado por el término de diez (10) días hoy dieciocho (18) de agosto de mil novecientos setenta (1970) y copia del mismo se mantiene en secretaría a disposición del interesado para su correspondiente publicación.

Las Tablas, 18 de agosto de 1970.

El Juez Primero del Circuito de Los Santos,

Por el Secretario,

L. 343750
(Única publicación)

Lic. RAUL A. CARDENAS V.

Facundo Domínguez.